

FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO

Proyecto: 20200214000019
**DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 005 DE 2020

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA.

Septiembre de 2020

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| 1. ANTECEDENTES y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | 4 |
| 1.1 DEFINICIONES GENERALES | 5 |
| 1.2 CONVOCANTE | 7 |
| 1.3 NATURALEZA JURIDICA FIDUCIARIA CENTRAL S.A | 8 |
| 1.4 OBJETO | 8 |
| 1.5 ALCANCE DEL PROYECTO | 9 |
| 1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN | 10 |
| 1.7 PRESUPUESTO DEL CONTRATO | 10 |
| 1.8 FORMA DE PAGO | 11 |
| 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN | 12 |
| 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES | 12 |
| 2.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE | 14 |
| 2.2 INVITACIÓN A LAS VEEDIRIAS CIUDADANAS | 14 |
| 2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | 14 |
| 2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO | 15 |
| 2.5 VINCULACIÓN | 15 |
| 2.6 DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN | 15 |
| 3. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCION | 16 |
| 3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 16 |
| 3.2 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN | 17 |
| 3.3 MODIFICACION DE LA INVITACIÓN | 18 |
| 3.4 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS | 18 |
| 3.5 INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES | 21 |
| 3.6 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS | 21 |
| 3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION | 21 |
| 3.8 PRORROGA PLAZO DEL CIERRE Y MODIFICACION CRONOGRAMA | 21 |
| 3.9 DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION | 22 |
| 3.10 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 22 |
| 3.11 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN | 22 |
| 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE | 22 |
| 4.1 VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 23 |
| 4.2 PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD | 23 |
| 4.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA | 24 |
| 4.4 CAUSALES DE RECHAZO DELAS PROPUESTAS | 25 |
| 4.5 GASTOS DEL PROPONENTE | 27 |
| 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN | 28 |
| 5.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE | 28 |
| 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO | 28 |
| 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | 38 |
| CAPACIDAD FINANCIERA | 40 |

| | |
|--|----|
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | 41 |
| CAPACIDAD TECNICA | 42 |
| 6 CRITERIOS CALIFICABLES | 44 |
| 6.1 REQUISITOS PONDERABLES | 44 |
| 7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | 49 |
| 7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE | 49 |
| 7.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN | 50 |
| 7.3 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN | 51 |
| 7.4 INFORME DE EVALUACIÓN | 52 |
| 7.5 ADJUDICACIÓN | 53 |
| 8 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 53 |
| 9 ANEXOS | 56 |

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ANTECEDENTES

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria adicionado por el Decreto 1915 de 2017, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, estipulando así, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

Adicionalmente, fijaron que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública., educación pública y la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

Para lo cual, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC. Siendo de interés de la sociedad **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.**, ejecutar el proyecto de dotación de mobiliario escolar para todas las instituciones educativas oficiales del municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima.

Que el contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo a la legislación privada.

Por lo anterior, la sociedad **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, constituyo un vehículo fiduciario con **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, en adelante la **FIDUCIARIA**, donde se transferirán los recursos, por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**

CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$655.093.374 M/L), con destino exclusivo a la ejecución del PROYECTO.

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, se encargará de adelantar, por instrucción del Fideicomitente, las gestiones del proceso de contratación de la **INTERVENTORIA** que efectuará la supervisión y seguimiento técnica, administrativo, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE**, solicitó a **FIDUCENTRAL S.A.** como ente vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, la presentación formal de los términos de referencia que permita la selección de la **INTERVENTORIA** que efectuará la supervisión y seguimiento técnica, administrativo, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

1.2. DEFINICIONES GENERALES

Acta de inicio: Documento que debe suscribir el Supervisor del contrato adjudicado, el Contratista de construcción de viviendas de interés social seleccionado, a través de su representante legal y el Interventor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia.

A partir de la fecha de suscripción, se comienza a contabilizar el plazo de ejecución del contrato. Para suscribir el Acta de Inicio debe contarse previamente con toda la documentación requerida y aprobada para el efecto.

Adendas: Son los documentos que se expiden dentro de un proceso de selección bajo la modalidad de invitación privada o pública a presentar propuestas, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos de la invitación y que formará parte de la misma.

Adjudicación: Es el documento a través del cual FIDUCENTRAL S.A, en virtud de recomendación del Comité de Contratación, indica quien es el Proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se adjudique.

Adjudicatario: Es el Proponente que resulte seleccionado, luego de haberse surtido el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas.

Convocante: FIDUCENTRAL S.A en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO, FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO.

Contrato: Es el acto jurídico que se celebra con el proponente seleccionado para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona natural o jurídica constituye un Encargo Fiduciario o un Patrimonio Autónomo con dinero u otros activos, con la finalidad de que la Fiduciaria los reciba, administre, invierta y los destine a efectuar pagos previa verificación de requisitos, condiciones o documentos.

Comité Evaluador: Es la instancia que llevará a cabo la evaluación de las propuestas y realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en los términos de la invitación.

Gerencia: La gerencia del proyecto será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto de dotación, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato conforme al visto bueno de la interventoría.

Interventoría: Es el encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídica y el acompañamiento para su debida ejecución y liquidación del contrato frente al cual fue designado.

Invitación a presentar propuesta: Procedimiento que realiza FIDUCENTRAL S.A mediante el cual, a través de su página web, informa públicamente sobre el inicio de un proceso de selección para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten su propuesta y seleccionar entre ellas la más favorable que satisfaga la necesidad requerida en cumplimiento del objeto del contrato.

Las condiciones y requisitos determinados en la convocatoria, no constituirán jurídicamente una propuesta dirigida a personas determinadas o indeterminadas, sino que, como su nombre lo indica, constituyen invitaciones a los interesados en presentar propuestas.

En ese sentido por la invitación a presentar FIDUCENTRAL S.A no adquiere compromiso alguno ni de continuar con el procedimiento de selección, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y podrá terminarlos en cualquier momento sin aceptar propuesta alguna.

MEN: Ministerio de Educación Nacional

Obras por Impuestos: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018

Patrimonio Autónomo o fiducia mercantil: Negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Propuesta más favorable: Será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos y financieros de escogencia y una ponderación detallada y objetiva, resulte ser la más favorable para el comité de evaluación y LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Plazo de ejecución: Periodo definido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse el análisis y evaluación de los criterios ponderables previstos en la invitación pública.

Proponente: Es la persona natural, jurídica o consorcio y/o unión temporal que presenta una propuesta para participar en un proceso de selección.

Propuesta: Se entiende por tal, la agrupación integral de documentos presentados por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos establecidos en los términos de la invitación.

Requisitos habilitantes (de verificación): Son aquellos requisitos que serán objeto de verificación de cumplimiento y son valorados como habilitantes para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje.

Estos requisitos son los siguientes: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

SARLAFT: Es el sistema de administración del riesgo para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017

1.2 CONVOCANTE

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) (1) 412 4707 ● Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 ● PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., por instrucción directa del **FIDEICOMITENTE** pone a disposición de los términos de referencia para la selección de la **INTERVENTORIA** que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del proyecto

1.3 NATURALEZA JURÍDICA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de derecho privado fundada en 1992, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número Tres mil Doscientos Setenta y Uno (3.271) de fecha del veinte (20) de agosto de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución S. 83514 del día 4 de septiembre de 1992.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes y especialmente el título XI del libro cuarto del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.923, la Ley 45 de 1.990 y las demás normas concordantes le permiten.

Dentro de sus actividades principales a desarrollar por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. se encuentra entre otras las siguientes: Efectuar Fiducia de Inversión, Fiducia de Administración, Fiducia Mercantil, Encargos Fiduciarios y en general todas las operaciones autorizadas por la ley a las Sociedades Fiduciarias.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, ha sido instruida por **EL FIDEICOMITENTE** para adelantar la convocatoria pública a terceros interesados en realizar la **INTERVENTORÍA** del proyecto.

1.4 OBJETO

La sociedad **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A**, a través de la **FIDUCIARIA CENTRAL**, como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, requiere adelantar el proceso de selección y adjudicación de entidad operadora que cuente con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para prestar el servicio de **INTERVENTORIA** que efectuará la control, supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato. En virtud de lo anterior, se pretende adelantar el presente proceso teniendo en cuenta criterios de experiencia específica en los siguientes términos.

Realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el proyecto de dotación de mobiliario escolar para

todas las instituciones educativas oficiales del municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima.

1.5 ALCANCE DEL OBJETO

La Interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto que se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable. En virtud del contrato que se suscriba, **LA INTERVENTORÍA** tendrá las siguientes obligaciones:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la entrega de la dotación escolar, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y de los contratos de proveedores a supervisar y lo indicado en los Decretos 1625 de 2016, 1915 de 2017 y 2469 de 2018, en general toda la reglamentación que regule los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de pago de Obras por Impuestos en zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC-.

El alcance de los trabajos objeto de este proceso de contratación y del contrato que de él resulte, comprende la ejecución planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, social, contable, jurídica y financiera para los contratos suscritos para la entrega de dotación de mobiliario escolar para todas las instituciones educativas oficiales del municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará al MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE y/o el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución de la

obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

SOCIAL: Realizar los procesos y las actividades enfocadas en asegura el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en las normas aplicables. Incluye entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social (si aplica), las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar a al MEN- ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (SUPERVISOR), EL CONTRIBUYENTE y el CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA, deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (supervisor), y cumplirá las demás obligaciones establecidas por EL CONTRATANTE y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la Licitación Privada Abierta No.005 de 2020. – Anexo técnico

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Todas las instituciones educativas oficiales localizadas en área rural y urbana del municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima.

1.7 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del proyecto, es hasta por la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$103.589.976)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría, debe incluir sueldos del

personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO | VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA para la dotación de mobiliario escolar para todas las instituciones educativas oficiales del municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima | \$ 93.230.978 | \$103.589.976 |

1.8 FORMA DE PAGO

El contratante pagará el contrato de Interventoría de la siguiente manera:

- Pagos mensuales hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la Interventoría, como un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada. Para este pago, se deberá presentar junto a la factura, el informe donde se especifique mes a mes el porcentaje de suministro de dotación entregado según los tiempos estipulados en el cronograma, y el visto bueno de la Entidad Nacional Competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN -o quien realice la supervisión del contrato.
- EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción del suministro de la dotación.
- EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la interventoría con la presentación del informe final avalada por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma con los respectivos soportes. En un periodo mensual se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de los servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, junto con la certificación escrita del Supervisor del contrato donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte del interventor, que para el presente

contrato, el Supervisor es el Ministerio de Educación o quien este delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de siete (07) semanas, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la ejecución iniciará a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta la entrega a satisfacción del Proyecto al MEN - Entidad Nacional Competente.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24).

Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes.

Las autoridades estatales deben efectuar una calificación de las propuestas, atendiendo fielmente el contenido de las mismas. Es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.

PRINCIPIO DE BUENA FE

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones,

notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.

PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

2.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso.

2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No.1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a investigaciones de carácter penal.

2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Propuestas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.5 VINCULACIÓN

Se formalizará la incorporación de LA INTERVENTORIA, suscribiendo el contrato que recoja el objeto del presente pliego de condiciones y los términos y las obligaciones que indica el contrato de fiducia dio origen FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO, a través del cual se precisan las condiciones de calidad, así como las obligaciones derivadas de la INTERVENTORIA y de todas las inherentes al proyecto.

En virtud de lo anterior, una vez se tenga la comunicación irrevocable escrita por parte del Comité evaluador, con la selección del proponente favorecido, se suscribirá el contrato y/o otrosí al contrato de fiducia, en el cual, el seleccionado debe manifestar conocer y aceptar las obligaciones a su cargo contenidas en el citado contrato fiduciario.

2.6 DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales (obligadas a llevar contabilidad) y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, con ánimo de lucro, presentándose de forma individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios) que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento, sus anexos y formatos, así como contar con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

La propuesta debe ser presentada cumpliendo con todos y cada uno de los documentos, requisitos y condiciones que se definen en los términos de referencia de la presente invitación.

FIDUCENTRAL S.A, revisará el listado de los proponentes, sus representantes y sus consorciados que, por sus actuaciones, incumplimientos, antecedentes de sus representantes legales y socios (situaciones debidamente justificadas y documentadas), puedan poner en riesgo la ejecución del Programa y de evidenciarse tal situación será causal de rechazo de la propuesta.

No se aceptarán las propuestas cuando el proponente individual o alguno de sus miembros del proponente plural (Consortio y/o Unión Temporal) o su representante legal se encuentren en causal de incumplimiento o cuando se haya acreditado el incumplimiento por parte del contratista. De evidenciarse tal situación será causal de rechazo de la propuesta.

3. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

| ACTIVIDAD | FECHA/HORA | UBICACIÓN |
|---|---------------------------------------|--|
| Apertura y Publicación de Términos de Referencia | Fecha: 18/09/2020 | Página Web: http:// www.fiducentral.com |
| Entrega de carta de intención de participación en la presente invitación. | Fecha: 23/09/2020 Hora: 05:00 p.m. | Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 Bogotá Envió por correo electrónico: neiger.lozano@fiducentral.com |
| Observaciones a los términos de referencia | Fecha: 25/09/2020 | Sólo serán tenidas en cuenta las observaciones que se reciban de manera física en la Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 Bogotá o enviadas al correo electrónico: neiger.lozano@fiducentral.com hasta la fecha y hora establecidas. |
| Respuesta observaciones a los términos de referencia | Fecha: 30/09/2020 Hora: 05:00 p.m. | Página Web: http:// www.fiducentral.com |
| Apertura del proceso; publicación pliegos definitivos, | Fecha: 01/09/2020 | Página Web: http:// www.fiducentral.com |
| Recepción de propuestas. | Fecha: 05/10/2020 Hora: 05:00 p.m. | Se levantará un acta la cual será publicada para conocimiento de los proponentes. |

| ACTIVIDAD | FECHA/HORA | UBICACIÓN |
|---|---------------------------------------|---|
| Período de revisión requisitos habilitantes | Fecha: 07/10/2020 | Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 Bogotá |
| Solicitud para subsanar requisitos habilitantes | Fecha: 08/10/2020 | Página Web: http:// www.fiducentral.com |
| Fecha máxima para subsanar requisitos habilitantes | Fecha: 09/10/2020 Hora: 05:00 p.m. | enviadas al correo electrónico: neiger.lozano@fiducentral.com |
| Publicación evaluación propuestas presentadas | Fecha: 13/10/2020 | http:// www.fiducentral.com |
| Presentación de observaciones a la evaluación preliminar | Fecha: 14/10/2020 | Mediante Envío por correo electrónico: neiger.lozano@fiducentral.com |
| Respuestas a observaciones a la evaluación preliminar y publicación evaluación definitiva | Fecha: 15/10/2020 | Página Web: http:// www.fiducentral.com |
| Adjudicación | Fecha: 16/10/2020 Hora: 05:00 p.m. | Publicación página web. http:// www.fiducentral.com |

3.2 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN

Los documentos del presente proceso de selección que deban ser comunicados a los interesados, serán publicados en la página web de FIDUCENTRAL S.A: <http://www.fiducentral.com>

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección deberá ser radicada directamente en la dirección de FIDUCENTRAL S.A, Bogotá: Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 Pbx: (57) (1) 412 4707 Ext. 1212, o presentada a través de la dirección de correo electrónico: neiger.lozano@fiducentral.com (esto no aplica para la radicación y entrega de las propuestas).

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dirección, diferente a la señalada anteriormente.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la subsanación de los requisitos habilitantes de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en la fecha que señale FIDUCENTRAL S.A y que sean suscritos por el representante legal del proponente.

Cualquiera de estas formas de comunicación será válida, al igual que las publicaciones que realice a través de la página web [http:// www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com). Los términos fijados en el presente documento y el desarrollo del proceso de selección se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

3.3 MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

FIDUCENTRAL S.A, publicará las modificaciones que se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, mediante adendas que serán publicadas en la página web: [http:// www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)

Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas solo se podrá expedir Adendas para ampliar el Cronograma de las actividades a realizar en desarrollo del proceso de selección.

3.4 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte de su representante legal del proceso de selección, de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento y sus anexos, así como también en las modificaciones que se realicen al mismo mediante adenda.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considera que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma y se entregue en sobre separado indicando la confidencialidad. En caso de no indicarse que alguno de los documentos aportados en la propuesta goza de confidencialidad, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. entiende que se encuentra autorizado para expedir copia del mencionado documento.

Cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de la CONVOCATORIA, siempre y cuando no sean Documentos Confidenciales.

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

Un (1) original en AZ con UNA copia en un cd, marcado, la cual se entregará en sobre cerrado y sellado dentro del plazo fijado en el cronograma y con la siguiente etiqueta:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

OBJETO:

VIGENCIA:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
COPIA IMPRESA o COPIA MAGNÉTICA (Según corresponda)

Todos los documentos pueden ser presentados vía correo electrónico y/o personalmente por el representante legal o apoderado facultado, en idioma castellano, debidamente legajados, y en el orden que se indique en la presente invitación, con un índice de presentación, foliados en orden consecutivo en su totalidad desde la primera página y hasta la última, incluyendo la carta de presentación de la propuesta como los anexos que así lo requieran deben estar firmados por el representante legal del proponente.

Si se presenta alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia digital, prevalecerá el texto y contenido de la propuesta original.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal del proponente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de selección. Aquellos documentos que presenten alguna irregularidad serán trasladados a las autoridades respectivas para que dichos entes realicen las gestiones respectivas.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

El proponente deberá diligenciar, para la presentación de la OFERTA, los formatos anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración, presentación y radicación de su propuesta, por lo tanto, en ningún caso se podrán atribuir los mismos a FIDUCENTRAL S.A o al valor de la propuesta.

Las OFERTAS deberán presentarse directamente por el OFERENTE, por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

En la fecha y hora señaladas, quedará cerrado el proceso de contratación y se procederá a la apertura de los sobres originales de las ofertas presentadas, de lo cual se dará lectura pública en presencia de los representantes de los OFERENTES en el proceso, levantando la correspondiente acta de apertura de ofertas.

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS. Anexo 10.

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Anexo No 1: Matriz de riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por la Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

3.5 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la FIDUCIARIA CENTRAL no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3.6 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después de finalizado el plazo para la recepción de propuestas en el proceso de convocatoria se hará el cierre a la etapa de selección y FIDUCENTRAL S.A no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

3.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora para el cierre del proceso de selección, señalados en el cronograma, se procederá de la forma como allí se indica.

El día previsto en el cronograma para el cierre del proceso se publicará, en la página web de FIDUCENTRAL S.A, [http:// www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com), el acta de cierre la cual indicará el nombre de los proponentes que radicaron propuestas, indicando el número de folios que radica de cada propuesta.

3.8 PRÓRROGA PLAZO DEL CIERRE Y MODIFICACIÓN CRONOGRAMA

FIDUCENTRAL S.A, previa decisión en este sentido por parte del Comité de Contratación podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, mediante adendas que serán publicadas para conocimiento de los interesados, en la página web [http:// www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com).

3.9 DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN

De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, la declaratoria de desierta de la invitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará a través de la página web de FIDUCENTRAL S.A, [http:// www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com) , en donde se señalará en forma expresa las razones que han conducido a esa decisión. Igualmente, se declarará desierta cuando no se presenten Proponentes para los mismos o si presentándose estos no cumplan con los requisitos HABILITANTES aquí señalados. El número mínimo de propuestas hábiles exigido para no declarar desierta la convocatoria es uno (1).

3.10 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido, en cualquier momento, por el término que se estime necesario, cuando a juicio de FIDUCENTRAL S.A se presenten circunstancias que requieran analizarse, y que puedan afectar el normal desarrollo y culminación del proceso de selección.

3.11 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se podrá terminar de manera anticipada la presente invitación en cualquier momento. Tal circunstancia no constituirá incumplimiento alguno por parte de FIDUCENTRAL S.A ni dará derecho a indemnización por concepto alguno a los interesados en presentar propuesta ni a los proponentes. Los postulantes con la presentación de su propuesta, aceptan esta condición.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Comité Evaluador será responsable de la revisión de requisitos para la habilitación y evaluación de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los ofrecimientos se basará en el cotejo entre los requisitos, documentación, información y anexos establecidos en la presente invitación, sus adendas y la propuesta aportada, por lo cual es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis y valoración.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar las estipulaciones establecidas en la propuesta.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y

para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La respuesta a las solicitudes del Comité Evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas. El comité evaluador comunicará sus decisiones a través de la página web de la fiduciaria

El Comité Evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes, determinará cuáles postulantes se encuentran habilitados para ser calificados y así lo señalará en el informe.

4.1 VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo se realizará la calificación de las propuestas, cuando estas sean habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, según las condiciones señaladas en este documento, en caso contrario la propuesta no será calificada.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe Preliminar de Evaluación que resulte de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requerimientos exigidos a las propuestas, dentro del término establecido en el cronograma.

4.2 PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección prima lo sustancial sobre lo formal. Tales requisitos deberán ser requeridos por FIDUCENTRAL S.A, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y hasta la fecha que se señale en la invitación y en la forma que indique el Comité Evaluador.

Sin perjuicio de lo anterior, será RECHAZADA la propuesta del proponente que dentro del término previsto por FIDUCENTRAL S.A no responda al requerimiento que se le realice para subsanarla.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para subsanar la falta de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La información deberá ser remitida en la forma y término que se defina.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección y de presentación de la propuesta inicial, y en todo caso, no podrán modificar o mejorar su propuesta.

En lo que se refiere a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas, los proponentes podrán aportar información complementaria, a solicitud del Comité Evaluador, siempre que no implique modificaciones ni mejoras en su propuesta, y sea entregada dentro de los términos y en las condiciones que defina el Comité Evaluador.

a) Aspectos subsanables y aclaraciones

De conformidad con lo establecido, los documentos solicitados a los oferentes podrán ser subsanados, por una (1) vez teniendo en cuenta lo siguiente:

b) SUBSANACIONES

Serán subsanables los documentos de soporte de la OFERTA o los que acreditan las condiciones de habilitación, excepto cuando se trate de los asuntos relacionados a continuación, en cuyo caso no habrá lugar a subsanar la oferta:

- a) Cuando lo advertido afecte la calificación de la oferta.
 - b) Cuando se comprometa la capacidad del proponente.
 - c) Cuando verse sobre circunstancias que no existían al momento de presentar la oferta.
- En cuanto a los aspectos subsanables, de advertirse una falencia en este sentido, FIDUCENTRAL S.A. solicitará se subsane la situación evidenciada conforme lo previsto en el cronograma y previa publicación en la página web de la fiduciaria. De no atenderse oportunamente la solicitud, procederá el rechazo de la OFERTA.

Nota: Los oferentes podrán subsanar una (1) vez, cuando sean requeridos, cualquiera de los requisitos habilitantes, para lo cual tendrán para responder en los términos del cronograma, términos que serán contados a partir de la publicación en el portal de contratación de la solicitud, o lo que indique el cronograma de proceso de selección, el cual se encuentra en el presente pliego.

4.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado debe mantener la validez de su propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare el contrato adjudicado.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para que una OFERTA sea rechazada de plano en el acto de apertura de ofertas:

- Cuando formule una OFERTA en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
- Las ofertas adicionales presentadas por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, sea directamente o a través de consorcio o unión temporal para una misma entidad operadora.
- Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con FIDUCENTRAL S.A. de conformidad con la Constitución y la ley.
- Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato resultante de la presente Invitación Pública a ofertar.
- Cuando el OFERENTE no subsane o aclare en el término establecido por FIDUCENTRAL S.A. para el efecto, o cuando la respuesta no sea presentada en forma correcta y completa dentro de este término.
- Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes, o cuando siendo subsanables o proceda la aclaración, no los subsane o aclare adecuadamente en el término y dentro de las oportunidades establecidas por FIDUCENTRAL S.A. para el efecto.
- Cuando la OFERTA se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este documento.
- Cuando la OFERTA presente inconsistencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y/o que impidan compararla.
- Cuando el OFERENTE o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de disolución.
- Cuando el contador y/o el revisor fiscal, según corresponda, haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la OFERTA, o que durante este mismo periodo tengan una sanción vigente. Dicha sanción debe limitarse a aquellas previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 23 de la Ley 43 de 1990.
- Cuando a juicio de FIDUCENTRAL S.A. se presenten condicionamientos, o se haya omitido un requisito obligatorio en la OFERTA presentada. Cuando el porcentaje de la OFERTA supere el presupuesto determinado por FIDUCENTRAL S.A. para el contrato a celebrar como resultado de la presente Invitación Pública de ofertas. Si el valor del ofrecimiento económico es menor al presupuesto estimado, se aplicará la causal de rechazo.
- Cuando el oferente, su representante legal, miembros de juntas directivas, socios, o accionistas que ostenten una participación igual o superior al 5% del capital social, o cualquiera de los integrantes o representantes del Consorcio o Unión Temporal,

aparezcan relacionados en la Orden Ejecutiva No. 12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton y/o en la lista preparada y actualizada por el Comité creado mediante la Resolución 1267 de 1999 por el Consejo de Seguridad de la ONU.

- Cuando las ofertas de los Consorcios o Uniones Temporales que utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones iguales o similares a FIDUCENTRAL S.A. logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales que puedan generar confusión frente a terceros.
- Quienes estén reportados en el boletín fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- Cuando la oferta no se presente foliada o tenga foliación alfanumérica y el OFERENTE o la persona que entregó la oferta por éste, no esté presente para realizar la foliación correcta.
- Cuando el OFERENTE presente OFERTA parcial.
- Cuando se haya declarado el incumplimiento del OFERENTE en desarrollo de algún proyecto de interventoría adelantado por FIDUCENTRAL S.A.
- En los demás casos señalados en el presente documento o en sus Adendas.
- Cuando la propuesta presentada supere o sea menor, el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.

- Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- Cuando el proponente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas
- Si no se presenta el desglose de la oferta económica o no se presente el valor con IVA.
- Cuando la propuesta económica no se vea afectado por el factor multiplicador.
- Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- Cuando los oferentes no superen el puntaje establecido de los requisitos ponderables (en caso de único oferente) contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Invitación Privada abierta.
- Cuando no se presente el abono (aval) de la propuesta por el perfil requerido dentro de los términos de referencia.
- Cuando la persona natural no esté obligado a llevar contabilidad, y no presente los estados financieros.
- Cuando la persona jurídica sea sin ánimo de lucro.
- Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

4.5 GASTOS DEL PROPONENTE

Todos los gastos directos o indirectos, tributos y/o contribuciones fiscales que se puedan desprender de la celebración, ejecución y/o terminación de los documentos pre- contractuales y contractuales que suscriba el Proponente o del desarrollo y ejecución del proyecto, serán de cargo exclusivo del Proponente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorga puntaje alguno, pero estos serán objeto de verificación para la participación en el proceso de selección.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente en todos los casos deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada conforme con lo establecido en el Formato No. 2 de estos términos de referencia, firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En el caso de consorcios y/o unión temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante designado o facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA FIDUCIARIA CENTRAL en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas quien ostente la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. La facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En caso del consorcio y/o unión temporal, debe tener la calidad de representante legal, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta.

De acuerdo con el documento de conformación del consorcio y/o unión temporal, el representante deberá estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA FIDUCIARIA CENTRAL en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el contrato.

El proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraz, auténtica y goza de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, FIDUCENTRAL S.A informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales

b) CARTA DE INTENCION DE PARTICIPACION EN LA INVITACION

En todos los casos, el proponente deberá radicar la carta de intención de participación a la invitación en las oficinas de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. o mediante correo electrónico, la

cual deberá ser presentada en los términos descritos en el cronograma, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o la persona facultada o autorizada para ello.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la carta de intención de participar en la presente invitación, deberá estar firmada por el representante legal facultado para presentar la propuesta del consorcio y/o unión temporal, se deberá anexar el documento original de conformación del consorcio y/o unión temporal y debe también necesariamente mencionar de manera clara y precisa los miembros naturales y/o jurídicos que lo conforman.

c) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste su existencia, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, certificado que deberá ser aportado con la posibilidad de verificación.

En los referidos documentos debe constar: i) que el objeto social le permita desarrollar este tipo de proyectos, ii) que la sociedad haya adquirido su personería jurídica por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, iii) que el representante legal cuente con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar y iv) que su duración no sea inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más. Deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

En el evento que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el Proponente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la empresa matriz.

Para todos los efectos, las propuestas de compañías extranjeras sin SUCURSAL en Colombia se someterán a las leyes colombianas sin perjuicio de lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la

persona o personas que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un representante autorizado de la persona jurídica y avalado por una autoridad competente del país de origen o en su defecto por el cónsul colombiano, con facultades para el efecto, según sea el caso, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de cierre. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta, firmar la póliza de seriedad de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo previsto en los presentes términos de referencia.

Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán ser presentados con la legalización única o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país.

Los documentos expedidos en el resto de los países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización).

Los proponentes plurales (consorcios y/o uniones temporales), deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que lo conforman, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Cada miembro del consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral. El representante legal o apoderado del proponente singular, deberá aportar:

Todos los anteriores certificados deberán ser aportados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección de la presente invitación.

El representante del proponente plural (Consorcio y/o unión temporal), deberá aportar:

1. Su certificado de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría General de la República y del proponente que representa y de todas las personas jurídicas que lo conforman y sus representantes legales.
2. Su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y de todas las personas jurídicas que lo conforman y de todas las personas jurídicas que lo conforman y sus representantes legales.
3. Su Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional de Colombia de los representantes legales de los Proponentes y los representantes de los integrantes del Proponente plural.

Todos los anteriores certificados deberán ser aportados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección de la presente invitación.

d) OBJETO SOCIAL DE LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA INTERVENTORIA

Para todos casos, los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste su existencia, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, certificado que deberá ser aportado con la posibilidad de verificación.

En los referidos documentos debe constar: i) que el objeto social le permita desarrollar la supervisión de todo tipo de contratos, entre ellos suministro, ii) que la sociedad haya adquirido su personería jurídica por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, iii) que el representante legal cuente con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar y iv) que su duración no sea inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más. Deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales por lo menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social se relaciona con una de las actividades aquí exigidas.

e) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA FIRMA CONSORCIADA (SI APLICA), SOBRE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

El proponente o miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme con la normatividad legal vigente, la certificación deberá suscribirla un contador, con matrícula profesional vigente.

En caso del consorcio y/o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

En todos los casos, la certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso tal que el proponente o miembro del consorcio y/o unión temporal no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y/o los periodos exentos.

Se deberá aportar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

f) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL

EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL NO PODRÁ TENER LA MARCA de FIDUCENTRAL S.A, o SIMILARES EN SU NOMBRE, PARA EVITAR EL RIESGO DE CONFUSIÓN Y/O ASOCIACIÓN DE LA ENSEÑA COMERCIAL REGISTRADA.

Cuando la propuesta la presente un consorcio y/o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, deberán aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, además de lo siguiente:

- Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
- Indicar en forma expresa su participación como consorcio y expresar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- El objeto del consorcio y/o unión temporal deberá señalar, permitir y cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
- Señalar la duración del acuerdo consorcial y/o unión temporal, que no deberá ser inferior a la duración del contrato. Por tanto, deberá indicar que el consorcio no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso, ni podrá haber cesión de las obligaciones que deban cumplir en el caso de resultar seleccionados, entre quienes integran el consorcio.
- Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio y/o unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, suscribir el contrato en caso de adjudicación, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio y/o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante legal principal y suplente designados, así mismo deberá ir acompañado de aquellos otros documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados.
- El Proponente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes podrán desistir o ser excluidos en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del consorcio, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del consorcio.

g) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT LISTAS RESTRICTIVAS Y RIESGO REPUTACIONAL

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) (1) 412 4707 ● Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 ● PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

Con la presentación de la oferta, el proponente Autoriza el tratamiento de datos a FIDUCENTRAL S.A, en los términos legalmente establecidos, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

FIDUCENTRAL S.A, verificará que el proponente adjudicatario, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, listas restrictivas ni incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de FIDUCENTRAL S.A. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

En caso que el proponente adjudicatario, su representante, alguno de sus miembros o el representante de cada sociedad que conforma el proponente plural se encuentre reportado en listas restrictivas o presente inconvenientes con el proceso de vinculación SARLAFT previo a la firma del Contrato, será causal sobreviniente de inhabilidad para la firma del mismo, FIDUCENTRAL S.A adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

FIDUCENTRAL S.A se podrá abstener de adjudicar el Contrato, en la medida que el proponente, su representante, alguno de sus miembros o el representante legal de cada sociedad, que conforme el proponente plural se encuentre incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de FIDUCENTRAL S.A previa recomendación y evaluación del riesgo reputacional de la oficina de cumplimiento y aprobado por las instancias de gobierno corporativo correspondientes, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Es este evento, FIDUCENTRAL S.A adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

Cuando esta situación se presente con un único proponente, será causal de la declaratoria desierta del proceso de selección.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT debidamente firmado.

i) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito no es exigible, sino que se utilizará como medio

de verificación de la información presentada por el proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil la evaluación de las ofertas, el proponente que cuente con dicho documento podrá presentarlo y este deberá estar actualizado de conformidad con la información técnica y financiera presentada.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** con **NIT 830.053.036-3**.
- Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta se considerará causal de rechazo; si se presenta y esta no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad Contratante, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. Los proponentes no favorecidos con la aceptación de oferta del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta

k) FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) (1) 412 4707 ● Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 ● PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia.

l) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

m) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

n) ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado de las Personas naturales y/o jurídicas, Nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios) no posee título necesario para avalar la oferta, esta deberá ser avalada por un Ingeniero Industrial, o Administrador de Empresas, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida el consejo profesional que corresponda (COPNIA, CPAE, etc.), vigente.

CONFLICTOS DE INTERES – REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La consagración de las inhabilidades e incompatibilidades obedecen unas, primordialmente a razones éticas, y otras se vinculan con la eficiencia, la eficacia y la imparcialidad

administrativa, pues, se busca asegurar una adecuada selección del contratista, que redunde en beneficio de los fines de interés público o social ínsitos en la contratación.

Para este caso, la inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona celebrar un contrato con FIDUCENTRAL S.A. La incompatibilidad ha sido definida jurisprudencialmente como imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades.

Son inhábiles para participar de esta convocatoria y celebrar la suscripción de contrato con FIDUCENTRAL S.A:

1. Quienes tengan las inhabilitadas para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
2. Quienes presentaron propuestas o celebraron contratos estando inhabilitados.
3. Quienes en anteriores contratos celebrados con el Estado y se les haya declarado como terminados de manera anticipada, por el incumplimiento del Contratista.
4. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Quienes sin justa causa se hayan abstenido de suscribir algún contrato adjudicado.
6. Los funcionarios de FIDUCENTRAL S.A.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros(as) permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el mismo proceso de contratación.
8. Las sociedades distintas de las anónimas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los representantes legales de FIDUCENTRAL S.A o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se les haya terminado unilateralmente el contrato por causa de su incumplimiento, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha terminación.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
11. Quienes fueron miembros de la junta directiva o Comité de Presidencia o funcionarios de FIDUCENTRAL S.A. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivos, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
12. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios de FIDUCENTRAL S.A y que se encuentren en los niveles: i) directivo, ii) asesor, iii)

- ejecutivo o iv) con los miembros de la Junta Directiva o Comité de Presidencia, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de FIDUCENTRAL S.A.
13. El cónyuge, compañero o compañera permanente del funcionario en los niveles directivo, asesor, o ejecutivo de FIDUCENTRAL S.A o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 14. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la Junta Directiva, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
 15. La inhabilidad prevista a los funcionarios de FIDUCENTRAL S.A, no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el funcionario en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
 16. En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.
 17. De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FIDUCENTRAL S.A contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
 18. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno o varios de los miembros de un consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de FIDUCENTRAL S.A. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

I. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por FIDUCENTRAL S.A es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores. Los documentos donde se certifiquen los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos exigidos deben estar firmados por un contador con matrícula profesional vigente.

El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte de diciembre 31 de 2019.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADO.

a) **BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS**

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Nota: En el caso de ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.
- Notas a los estados financieros Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, Las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.
- Certificación y dictamen de los estados financieros El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:
 - ✓ Dictamen Limpio: Se acepta.
 - ✓ Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
 - ✓ Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
 - ✓ Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios Se deberá presentar la tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal. Adicionalmente, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

b) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

FIDUCENTRAL S.A requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---------------------------------|------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Debe ser igual o mayor a 1,2 veces |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Debe ser menor o igual a 70% |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Debe ser igual o mayor a 1,4 veces |

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Formula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\%$$

Razón de Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Para el caso de consorcios y uniones temporales, interesadas en participar en el proceso, cada uno de los integrantes deberá anexar los Estados financieros a 31 de diciembre de 2019. Para efectos del cálculo de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses; para evaluar, se tendrán en cuenta los porcentajes de participación de cada uno de los miembros que conforman el consorcio y/o unión temporal y para el patrimonio la suma de todos los consorciados.

En todos los casos, los documentos aportados por los proponentes, donde se certifiquen los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos exigidos deben estar firmados por un contador con matrícula profesional vigente.

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos, la propuesta será no hábil.

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes índices:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|-----------------------------|--------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 1% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 1% |

Las personas naturales y jurídicas extranjeras, acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille Consularización, traducción oficial).

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos la propuesta será no hábil.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Formula

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Formula

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} * 100\%$$

III.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

- IV.
- V.
- VI. **REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA**

a) **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar máximo cinco (5) contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance interventoría y/o supervisión a contratos de dotación de mobiliario institucional.

No serán tenidos en cuenta contratos de Obra ni interventoría de obra.
Al menos uno de los contratos aportados, el valor deberá ser igual o superior al valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 118,01 SMMLV.

Los contratos presentados deben haber sido ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

- Reglas para la acreditación de la experiencia.

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste:

- a) Objeto.
- b) Plazo de ejecución
- c) Ejecución
- d) Nombre del contratante.
- e) Nombre del contratista.
- f) Identificación del contrato.
- g) Fecha de suscripción.
- h) Alcance u obligaciones.
- i) Fecha de iniciación de actividades.
- j) Forma de remuneración o pago.
- k) Fecha de terminación.
- l) Fecha de la certificación.
- m) Valor del contrato y valor ejecutado.
- n) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO N. 03, y adjuntar los documentos soporte.

NOTA 1: Se acepta que una sola certificación o acta de liquidación cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el cumplimiento de los requisitos se tendrán en cuenta los contratos liquidados, entre el primero (01) de enero de dos mil diez (2010) y el treinta (30) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTA 2: Cuando se haga referencia a contratos, se aceptan también las “Ordenes de Servicios” y los convenios, los que en todo caso deberán estar acompañados por la respectiva certificación de la Entidad que prestó o presta el servicio que acredite tal hecho, en los términos y condiciones exigidos en el presente documento.

NOTA 3: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará tomando los contratos presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sumando el valor de los contratos certificados y aportados por los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta a FIDUCENTRAL S.A.

NOTA 4: Cuando las certificaciones presentadas para la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el Proponente haya participado, para efectos de esta evaluación, se tomará únicamente el valor de los contratos certificados de las certificaciones presentadas en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado.

En caso de contratos con entidades públicas, las certificaciones de experiencia, deben ser expedidas directamente por el responsable de la entidad o unidad ejecutora, no se admiten auto certificaciones, en caso de obras privadas, se deberá anexar la respectiva licencia de construcción.

El Director de Interventoría propuesto, debe suscribir una carta de compromiso donde se compromete a dirigir el contrato y manifieste además conocer las condiciones y especificaciones del servicio.

b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO INTERVENTORIA.

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar las hojas de vida del personal requerido para la aprobación del CONTRANTE - quien remitirá al MEN para su concepto- con la firma del acta de inicio; el personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato como mínimo, se encuentra relacionado en el Anexo No 4: Personal mínimo requerido, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto, para la revisión y aval del ministerio encargado o el supervisor que este delegue. Para efectos de la verificación de los profesionales propuestos, el proponente deberá adjuntar los siguientes soportes:

- a) Se deberán presentar los certificados, actas de grados, diplomas y demás documentos con los cuales se acrediten los estudios y perfiles profesionales solicitados
- b) Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
- c) Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto. Ahora bien, cada proponente debe tener en cuenta los perfiles solicitados y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato en la elaboración de su oferta económica y además aquel personal que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto. La entidad contratante y el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante el contrato en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA por estar vinculados a otros proyectos; teniendo en cuenta que deberán cumplir con las mismas calidades o mejores.
- d) Títulos obtenidos en el exterior El proponente que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlos al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

c) DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES (OFICINA) Y MEDIOS DE COMUNICACION.

Para todos los casos, los Proponentes deberán presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa en la cual informe que contará con mínimo un inmueble (oficina) con dirección física que cuente con los servicios públicos necesarios, incluyendo línea telefónica, línea celular y correo electrónico.

6. CRITERIOS CALIFICABLES

FIDUCENTRAL S.A, evaluará únicamente las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de requisitos habilitantes definidos en los términos de referencia de la presente invitación, y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo descritas, así:

6.1 REQUISITOS PONDERABLES

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) (1) 412 4707 ● Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 ● PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con a los siguientes criterios de evaluación:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|-------------------|
| OFERTA ECONÓMICA | 20 PUNTOS |
| PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL – EXPERIENCIA ADICIONAL | 40 PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | 10 PUNTOS |
| CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI | 10 PUNTOS |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

- **Oferta económica.**

La oferta económica se le otorgará un máximo de 20 Puntos de la siguiente manera:

Para la evaluación deberá tomarse la sumatoria de los valores del ofrecimiento económico presentado por el(os) oferente(s) y se les otorgará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se calculará sobre el valor total corregido (incluido AIU e IVA) de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial. Adicionalmente es necesario tener en cuenta: El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 05 y aquellos que desglosen la misma (Anexo No 06): Formulario “Cálculo de Factor multiplicador” Anexo 07 (Desglose de la oferta económica)

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma paga previstas en estos términos.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas.

En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido y, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente: a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. b. Otros costos directos. c. Factor multiplicador para el personal profesional. d. IVA e. Total La propuesta deberá afectarse por un factor multiplicador.

Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocerlos honorarios o utilidad de este, como se indica en el Formulario "Cálculo de factor multiplicador". Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

- **Ofertas Parciales**

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

- **Promoción a la industria nacional.**

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así: Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción) b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional el máximo puntaje. (20 puntos) A los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán Diez (10) puntos. A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos. Los proponentes que no anexas certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos. Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita. Se asignará puntaje conforme con la siguiente tabla:

| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---------------|
| Cuando el PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio | 20 puntos |
| Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal nacional y extranjero para la prestación del servicio. | 10 puntos |
| Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) extranjero o no anexas certificación | 0 puntos |

Anexo No 08: Promoción a la industria nacional.

Puntaje adicional:

Para los proponentes con experiencia en interventoría o supervisión de proyectos de dotación y/o suministro adicional al Anexo 03, Se asignará un puntaje MÁXIMO de CUARENTA (40) puntos, así:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTOS |
|--|-----------|
| No poseer experiencia adicional | 0 puntos |
| Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de mobiliario escolar. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 40 puntos el puntaje máximo a adquirir. | 40 puntos |

En el evento en el cual el proponente allegue con su oferta más de dos (2) contratos adicionales a los contratos presentados para acreditar la experiencia específica mínima, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos (2) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 03.

Anexo No 09: Experiencia Adicional

- **Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad.**

Se asignará un puntaje MÁXIMO de VEINTE (20) puntos al proponente que manifieste si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que reza: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Se otorgar el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente | Número Mínimo de Trabajadores Con Discapacidad Exigido | PUNTOS |
|--|--|----------|
| Entre 1 y 30 | 1 | 5 puntos |

| | | |
|-----------------|---|-----------|
| Entre 31 y 100 | 3 | 10 puntos |
| Entre 101 y 150 | 5 | 20 puntos |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”.

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI

Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.

Los proponentes que se encuentren ejecutando entre uno a 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, 5 puntos.

Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se le otorgará cero puntos

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Reserva durante el proceso de evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia y dentro de los plazos fijados en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá aquel proponente que este ejecutando menor cantidad de contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Para ello deberá adjuntar una declaración.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia en los presentes Términos de referencia.

Si persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate. De acuerdo a lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

Desde que se da inicio a la audiencia se dará click al botón de grabar y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

- Posteriormente, la persona que precede la reunión y como representante de Fiduprevisor S.A. como vocera y administrador del patrimonio autónomo, deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- Una vez compartida la pantalla, el representante de Fiduprevisor S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los oferentes que se encuentran en condición de empate
- Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los oferentes, utilizará la fórmula randon() o aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

$$=\text{aleatorio()}*100$$

- De acuerdo al número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7.2 COMITÉ DE EVALUACION

LA FIDUCIARIA seleccionara un comité evaluador, su función principal consiste en evaluar y comparar de forma objetiva las propuestas presentadas en el desarrollo de la convocatoria. Las actuaciones del comité evaluador se suscribirán en primer lugar, en la verificación desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y experiencia de las

propuestas de los proponentes, basados en los criterios y condiciones establecidos en el presente pliego, este estudio estará enfocado a seleccionar los aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria, y en segundo lugar, tiene como función la de estudiar y asignar puntuación a las propuestas hábiles recibidas con relación a los criterios que dan puntaje a cada proponente, actividad que servirá para determinar cuál es la calificación de cada contratista.

El Comité Evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes, determinará cuáles postulantes se encuentran habilitados para ser calificadas y así lo señalará en el informe.

Dentro de las asignaciones otorgadas al comité están las siguientes:

- Evaluar las propuestas presentadas.
- Solicitar aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes.
- Solicitar la subsanación de requisitos que no otorguen puntajes.
- Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no son susceptibles de subsanación.
- No habilitar propuestas hasta que no se demuestre el cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Habilitar las propuestas que cumplen con requisitos habilitantes.
- Asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad.
- Remite informe de evaluación al patrimonio autónomo para la Adjudicación del contrato.

El Comité Evaluador se reservará el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar las estipulaciones establecidas en la propuesta.

7.3 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, La FIDUCIARIA CENTRAL publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las

respectivas solicitudes de subsanación, en caso que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, la FIDUCIARIA CENTRAL rechazará la oferta sin que pueda ser evaluada por el Comité evaluador.

Así mismo, cuando FIDUCENTRAL S.A. solicite la subsanación de requisitos o documentos no otorguen calificación para la evaluación de las propuestas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la FIDUCIARIA en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre la cual la FIDUCIARIA CENTRAL haya solicitado la subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

NOTA.1: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas viadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por escrito radicado en la FIDUCIARIA CENTRAL ubicada en la Avenida el dorado No. 69 A 51 Torre B piso 3 Bogotá o enviadas al correo electrónico: niger.lozano@fiducentral.com, salvo los documentos que explícitamente sean requeridos en original los cuales deben ser radicados en físico directamente en la FIDUCIARIA, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico niger.lozano@fiducentral.com.

Para tal efecto, la FIDUCIARIA CENTRAL podrá señalar, hasta un término de un (01) día hábil, según el caso, y siempre sin exceder del día de la adjudicación. En circunstancias especiales, la FIDUCIARIA, fijará un término mayor o menor según sea el caso. Este término se contará a partir del día hábil siguiente al de la comunicación de la solicitud de subsane y vencerá, a las 11:59:59 P.M. del último día hábil, sin perjuicio del horario de atención de la oficina de archivo y correspondencia de la FIDUCIARIA, en los casos que se requiera la radicación de documentos originales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los proponentes conocen el pliego de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la propuesta desde el principio.

7.4 INFORME DE EVALUACION

Manuscrito que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los proponentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del contrato.

En el informe el comité expedirá una lista de los contratistas evaluados, en el orden según la puntuación obtenida por cada proponente participante, los puntos serán asignados de acuerdo a los criterios considerados en la tabla de asignación de puntos. Al final, en dicho documento se recomendará al comité fiduciario del patrimonio autónomo la escogencia del proponente que en su calificación cuente con el mayor número de puntos obtenidos.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la página web de la fiduciaria, <http://www.FIDUCENTRAL.COM> estarán en traslado por el término de 1 (un) día hábil indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la FIDUCIARIA CENTRAL, o al correo electrónico neiger.lozano@fiducentral.com dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web <http://www.FIDUCENTRAL.COM>, con el propósito de que los proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la FIDUCIARIA CENTRAL, o al correo electrónico neiger.lozano@fiducentral.com, dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web <http://www.FIDUCENTRAL.COM>

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la FIDUCIARIA CENTRAL proceda a dar traslado a la autoridad competente

7.5 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del respectivo proceso se llevará a cabo a través de OTROSÍ al contrato de fiducia mercantil principal, en la fecha establecida en el cronograma de este proceso. El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Selección único proponente y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único oferente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 90% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

- **Deber de diligencia e información sobre el contrato**

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones

- **Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización del mismo**

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

- **Condiciones para la suscripción**

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de FIDUCENTRAL S.A. o su delegado

Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmado el acta de inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, y la expedición del registro presupuestal.

- **Documentos Contractuales**

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

- **Exclusión de la relación laboral y contractual**

El proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con FIDUCENTRAL S.A.

- **Domicilio Contractual**

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de la misma, se tendrá como domicilio contractual la carrera 43C # 7D-09 Bogotá, sede de FIDUCIARIA CENTRAL.

- **Solución directa de controversias contractuales**

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, se acudirá a la justicia ordinaria.

9. ANEXOS

| | |
|------------|---|
| FORMATO 01 | Compromiso anticorrupción |
| FORMATO 02 | Carta de Presentación de la Propuesta |
| FORMATO 03 | Experiencia Mínima Requerida |
| FORMATO 04 | Personal Mínimo Requerido |
| FORMATO 05 | Oferta Económica |
| FORMATO 06 | Cálculo de factor multiplicador |
| FORMATO 07 | Desglose de la oferta económica |
| FORMATO 08 | Promoción a la industria nacional |
| FORMATO 09 | Experiencia adicional |
| FORMATO 10 | Análisis de Riesgos |
| FORMATO 11 | Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés |
| FORMATO 12 | Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral |
| FORMATO 13 | Autorización Tratamiento de datos |
| FORMATO 14 | Información Consorcio - UT |
| FORMATO 15 | Carta de intención participación en la Invitación |
| FORMATO 16 | Minuta del Contrato |